DIVISION DE GESTION Y FOMENTO SOCIOECONÓMICO COMITÉ DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS - CASE SESIÓN PRESENCIAL

ACTA N°11

Fecha: 27 de septiembre de 2024

INTEGRANTES

Nombre	Cargo	Asistió		
Nancy Jeanet Molina Achury	Directora de Bienestar Universitario Sede Bogotá	Delegó		
Nathaly Rivera Romero	Directora de Bienestar Facultad de Enfermería	Si		
Prof. Giovanni Muñoz Puerta	Director de Bienestar Facultad de Ingeniería	Si		
Sergio Andrés Cifuentes Vásquez	Representante estudiantil delegado ante el CASE	Si		
Zulma Edith Camargo Cantor	Área de Acompañamiento Integral	Si		
Mildred Faride Hernández Quintero	División de Gestión y Fomento Socioeconómico	Si		
INVITADOS				
Angie Vanessa Zambrano Valencia	Programa de Gestión para el Alojamiento	Si		
Jairo Nicolas Lopez Soler	Apoyo Jurídico Dirección de Bienestar de sede	Si		
Maria Marcela Acosta Poveda	Auxiliar administrativa	Si		

El Comité de Apoyos Socioeconómicos- CASE se rige por los acuerdos que se relacionan a continuación:

- Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=67167
- Acuerdo 12 de 2015 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=76019
- Circular 1 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118
- ACUERDO 01 DE 2024 del Consejo de Bienestar Universitario https://legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=106894
- Acuerdo 15 de 2017 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89565#:~:text=Es%20una%20modalidad%2 Ode%20servicio.o%20quien%20haga%20sus%20veces
- Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=101565
- Acuerdo 23 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario "Por la cual se reglamenta el apoyo parcial para cubrir los costos de los servicios de alimentación que se ofrecen a los estudiantes"
- Resolución 253 de 2019 de Rectoría: "Por medio de la cual se adopta la Política del carné institucional en la Universidad Nacional de Colombia"

Según el Acuerdo 03 de 2022 del Consejo de Bienestar Universitario: "Por el cual se modifica en algunas disposiciones el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, respecto a los apoyos socioeconómicos estudiantiles", en el Articulo 2, establece los criterios para conceder los apoyos socioeconómicos estudiantiles, así;

- La vulnerabilidad socioeconómica de los estudiantes. 1.
- 2. La disponibilidad presupuestal con que cuente la Dirección de Bienestar Universitario del Nivel Nacional, Sede, Facultad o quien haga sus veces en las Sedes de Presencia Nacional.
- Un estudiante no podrá ser beneficiario del mismo apoyo socioeconómico, otorgado por distintas dependencias o fuente de financiación.
- 4. Los beneficiarios deben tener calidad de estudiante, según lo establecido en los artículos 13 y 14 del Acuerdo 08 de 2008 del Consejo Superior Universitario – Estatuto Estudiantil en sus disposiciones Académicas, así como no perder la calidad de estudiante de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 45 del citado Acuerdo. Esta condición puede ser verificada en cualquier momento del periodo académico.

Se informa que, mediante el Oficio [B.1.006.332-24] se delegó a la jefe Mildred Faride Hernández Quintero debido a la asignación de otras funciones simultáneas de la directora de Bienestar Sede Nancy Jeanet Molina Achury, que impidió la asistencia al Comité.

Teniendo en cuenta la normatividad los miembros del Comité analizaron los argumentos de las siguientes solicitudes;

A. PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA

Se analizaron treinta y un (31) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

			G100501	D = 0101011 01 = =
ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	Reactivación	1032656028	ZOOTECNIA	NEGADO
2	Reactivación	1122918472	BIOLOGÍA	APROBADO
3	Reactivación	1000859120	MEDICINA VETERINARIA	APROBADO
4	Reactivación	1117490598	DERECHO	APROBADO
5	Reactivación	1000774982	ESPAÑOL Y FILOLOGÍA CLÁSICA	APROBADO
6	Reactivación	1000691318	BIOLOGÍA	APROBADO
7	Reactivación	1004510498	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	NEGADO
8	Reactivación	1118120672	INGENIERÍA ELÉCTRICA	APROBADO
9	Reactivación	1014480471	DERECHO	APROBADO
10	Reactivación	1000790540	ODONTOLOGÍA	APROBADO
11	Reactivación	1076382482	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	APROBADO
12	Reactivación	1193271424	MEDICINA	APROBADO
13	Reactivación	1031640309	ZOOTECNIA	AD REFERENDUM
14	Reactivación	1233895539	INGENIERÍA QUÍMICA	APROBADO
15	Reactivación	1022927735	INGENIERÍA AGRONÓMICA	APROBADO
16	Reactivación	1001091443	CONTADURÍA PÚBLICA	APROBADO
17	Reactivación	1000254009	PSICOLOGÍA	NEGADO
L	Į.	ļ		1

[Página 2 de 4] Elaboró:MMAP

Reviso: MFHQ

División de Gestión y Fomento Socioeconómico Calle 44 # 45-67 Edificio 862, UCT Bloque B7 Of 302 Bogotá, D. C., Colombia agfse bog@unal.edu.co

ITEM	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
18	Reactivación	1027520982	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NEGADO
19	Reactivación	1053331980	BIOLOGÍA	AD REFERENDUM
20	Reactivación	1014481035	INGENIERÍA ELECTRÓNICA	NEGADO
21	Reactivación	1033684135	ZOOTECNIA	NEGADO
22	Reactivación	1000851567	INGENIERÍA AGRÍCOLA	NEGADO
23	Reactivación	1003704315	CONTADURÍA PÚBLICA	NEGADO
24	Reactivación	1116777434	BIOLOGÍA	NEGADO
25	Reactivación	1006414220	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	NEGADO
26	Reactivación	1000020195	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	NEGADO
27	Reactivación	1006499336	TRABAJO SOCIAL	APROBADO
28	Reactivación	1029982101	INGENIERÍA AGRONÓMICA	APROBADO
30	Semestre adicional	1070958104	INGENIERÍA AGRONÓMICA	NEGADO
31	Reactivación	1007491771	ENFERMERÍA	NEGADO

A. PROGRAMA GESTIÓN ALIMENTARIA

Se analizaron treinta y un (31) solicitudes, tomando las siguientes decisiones:

No.	TIPO SOLICITUD	DOCUMENTO	CARRERA	DECISION CASE
1	Pérdida del apoyo	1058932627	INGENIERÍA MECÁNICA	Pérdida del apoyo por no uso del alojamiento
2	Pérdida del apoyo	1073978572	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Pérdida del apoyo por no uso del alojamiento
3	Traslado de alojamiento	1006309196	MEDICINA VETERINARIA	NEGADO POR FALTA DE SISPONIBILIDAD DE CUPOS CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS
4	Doble titulación	1123202403	CONTADURÍA PÚBLICA	APROBADO SEGUN ACUERDO 12 DE 2015
5	Doble titulación	1006556846	ENFERMERÍA	APROBADO SEGUN ACUERDO 12 DE 2015
6	Semestre adicional	1081403664	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	APROBADO SEMESTRE 2024-2
7	Solicitud extemporánea	1022417745	FILOSOFIA	NEGADO POR NO CONTAR CON CALIDAD DE ESTUDIANTE, APLICAR A LA CONVOCATORIA UNA VEZ FORMALICE
8	Solicitud	1070958104	INGENIERÍA AGRONÓMICA	NEGADO
9	Solicitud extemporánea	1005711213	MEDICINA	NEGADO RESPUESTA MEDIANTE OFICIO
10	Traslado de	1087200274	DERECHO	SE ENCUENTRA EN ESTUDIO
11	Solicitud extemporánea	1193213553	TRABAJO SOCIAL	NEGADO SE RECOMIENDA APLICAR A LA CONVOCATORIA
12	Semestre adicional	1018478056	FILOLOGÍA E IDIOMAS INGLÉS	NEGADO
13	Cambio de tarifa	1006908431	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	APROBADO
14	Cambio de tarifa	1013645989	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	APROBADO
15	Cambio de tarifa y	1235288215	FONOAUDIOLOGÍA	APROBADO 2024-2
16	Cambio de tarifa	1088652656	CONTADURÍA PÚBLICA	APROBADO
17	Cambio de tarifa	1006843740	ENFERMERÍA	APROBADO

[Página **3** de 4] Elaboró:MMAP

Reviso: MFHQ

División de Gestión y Fomento Socioeconómico Calle 44 # 45-67 Edificio 862, UCT Bloque B7 Of 302 Bogotá, D. C., Colombia agfse_bog@unal.edu.co



18	Cambio de tarifa	1006679687	FARMACIA	APROBADO
19	Cambio de tarifa	1087194605	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	APROBADO

B. OTROS

Se establece en esta reunión que los programas no pueden hacer solicitudes al CASE por los estudiantes, normativamente no se puede. El estudiante es quien debe hacer la solicitud.

Se hace la aclaración que la expedición de los certificados de corresponsabilidad no implica el reintegro de apoyo. Solo aplica el reintegro cuando se hace la respectiva solicitud y es analizada por el CASE.

Es responsabilidad del estudiante verificar que el cargue de las horas de corresponsabilidad las efectúe el funcionario.

El comité recuerda que los cambios de tarifa solo caso fortuito y fuerza mayor, además de la Circular 1 de 2017, http://www.legal.unal.edu.co/rlunal/home/doc.jsp?d_i=89118 El Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario por el cual se reglamentan los apoyos socioeconómicos estudiantiles que hacen parte del Área de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Colombia, establece en el Artículo 8 las causales de pérdida de los apoyos socioeconómicos.

En el numeral 11 del citado Artículo, se establece que una causal de perdida es: "no hacer uso del apoyo alimentario estudiantil sin causa justificada durante cinco (5) días hábiles continuos".

Lo indicado en este numeral ha dado para diferentes interpretaciones, por tanto, nos permitimos aclarar lo siguiente:

En constancia de la anterior Acta firman,

(original firmado) Admin. Mildred Faride Hernández Quintero Jefe de la División de Gestión de Fomento Socioeconómico

(original firmado)

Prof. GiovannI Muñoz Puerta

Director Bienestar Facultad de Ingeniería

(original firmado)

Est. Sergio Andrés Cifuentes Vásquez Representante estudiantil delegado ante el CASE (original firmado)

TS. Zulma Edith Camargo Cantor

Delegada de la División de Acompañamiento Integral

(original firmado)

Prof. Nathaly Rivera Romero

Directora Bienestar Facultad de Enfermería